



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1694
RADICADO N° 2019-01184-00

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la entidad demandante, el cual se encuentra en anexo 01 del expediente digital, este despacho judicial, ordena REQUERIR al cajero pagador de CARNICOS ALIMENTOS S.A.S., a fin de que se sirva aportar a ésta Unidad Judicial respuesta al oficio # 2563 de fecha 13 de diciembre de 2019, que fuera remitido por parte de la apoderada de la parte actora, según constancia de la empresa de correo certificado SERVIENTREGA, desde el 5 de febrero de 2020, respecto del embargo del 25% del salario y demás prestaciones que percibe la señora PAULA ANDREA ALTAMAR, Identificada con C.C. 43.259.872, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia. Por Secretaria se Oficiará. (Ver Consecutivos 4 y 5 del cuaderno de medidas).

Por otro lado, se incorpora al expediente la constancia de notificación por aviso enviada a la codemandada VERONICA TATIANA GUTIERREZ, vista al anexo 02 del expediente digital, la cual no se tendrá en cuenta como quiera que no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 292 del C. Gral. Del Proceso, como quiera que no se indicara la fecha de realización del aviso.

De otro lado, y acorde a la solicitud de emplazamiento de la codemandada PAULA ANDREA ALTAMAR, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2.020 y acuerdo CSJANTA20-62 del 30 de junio de 2.020, se ordena proceder con el correspondiente registro en la Página Nacional de Emplazados de la Rama Judicial, respecto de la ejecutada antes enunciada, lo anterior, teniendo en cuenta que la notificación por aviso remitida resultó negativa.

Una vez transcurrido, y vencido el término de emplazamiento se procederá con lo que corresponde respecto del nombramiento de Curador Ad-Litem, con quien se continuará el tramite regular del proceso. Déjese a disposición para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

DH



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1317/2019-01184/00

17 de noviembre de 2.021

SEÑOR
CAJERO PAGADOR
CARNICOS Y ALIMENTOS S.A.S
Ciudad

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO SALARIO
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADA: PAULA ANDREA ALTAMAR, Identificada con C.C. 43.259.872
RADICADO: 0536040030012019-01184-00.

Me permito informarle que, de conformidad con el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarles con el fin que a fin de que se sirva aportar a ésta Unidad Judicial respuesta al oficio # 2563 de fecha 13 de diciembre de 2019, que fuera remitido por parte de la apoderada de la parte actora, según constancia de la empresa de correo certificado SERVIENTREGA, desde el 5 de febrero de 2020, respecto del embargo del 25% del salario y demás prestaciones que percibe la señora PAULA ANDREA ALTAMAR, Identificada con C.C. 43.259.872, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta Dependencia Judicial en la cuenta de Depósitos Judiciales # 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO.

Cualquier respuesta dirigida con respecto al presente proceso, deberá ser enviada a través de correo electrónico a la dirección memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA

Secretaria

DH